



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DFZ-2016-2992-VIII-PC

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
ROL N° D-002-2016

COMPAÑÍA PUERTO DE CORONEL S.A.
(UF: 5741)



	Nombre	Firma
Aprobado	Emelina Zamorano A.	01-10-2018  Emelina Zamorano Aelos Jefa Oficina Regional del Biobío Firmado por: Emelina del Rosario Fortunata Zamorano Aelos
Elaborado	Juan Pablo Granzow Cabrera	01-10-2018  Juan Pablo Granzow Cabrera Fiscalizador DFZ Firmado por: JUAN PABLO GRANZOW CABRERA

Tabla de Contenidos

TABLA DE CONTENIDOS	2
1. RESUMEN.....	3
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA	4
3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.	8
4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.	8
5. ESTADO PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO (PDC)	10
6. CONCLUSIONES.	34
7. DOCUMENTACIÓN ENTREGADA.	35
8. ANEXOS.....	36

1. RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados del examen de información realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente al Programa de Cumplimiento, aprobado por Resolución Exenta N° 004/ROL N° D-002-2016 de fecha 29-03-2016, presentado por la COMPAÑÍA PUERTO CORONEL S.A., respecto del incumplimiento de sus obligaciones ambientales a , en las instalaciones del TERMINAL MARÍTIMO PUERTO DE CORONEL localizadas en el sector Puerto, AV. CARLOS PRATS N° 40, comuna de CORONEL, Provincia de CONCEPCIÓN, Región del BIOBÍO.

El proyecto localizado dentro de la zona urbana de la comuna de CORONEL, ciudad del GRAN CONCEPCIÓN, consiste en un terminal marítimo de carga y descarga, localizado en la Bahía de Coronel, destinado al movimiento de carga a granel, carga en contenedores y carga general. Las instalaciones cuentan con tres muelles, zonas de acopio de carga, zonas de reparación y lavado de contenedores, terminal ferroviario dentro del puerto, además de instalaciones extraportuarias en el sector El Manco, frente al Bypass de Coronel.

El presente Programa de Cumplimiento nace de una formulación de cargos realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), asociada al ROL D-002-2016, originada en una serie de actividades de fiscalización efectuadas entre los meses de Abril de 2014 y Junio de 2015 respecto de las operaciones de los distintos muelles existentes (carga general, contenedores y graneles), las plataformas y áreas de acopio, operación, y mantención, las operaciones del antepuerto o Terminal Extraportuario, que dieron cuenta del funcionamiento irregular del muelle granelero, omisiones en la ejecución de los PVA de los años 2013 y 2014 de los muelles y el PVA del proyecto Dragado Sitios 6 y 7 Muelle 2 Contenedores, modificación en las obras de protección en sector playa del puerto, descargas de residuos líquidos al sistema de alcantarillado, y operación de un terminal de camiones con infraestructura de transferencia y almacenaje de carga (Terminal Extraportuario sector El Manco), todos hallazgos contenidos en Informes de Fiscalización Ambiental elaborados por la División de Fiscalización de la SMA.

Mediante Resolución Exenta N° 001/ROL D-002-2016 de la SMA de fecha 18-01-2016, se procedió a formular cargos al titular COMPAÑÍA PUERTO CORONEL SA, aprobándose mediante la Resolución Exenta N° 004/ROL D-002-2016 el Programa de Cumplimiento.

La actividad analizada en el presente informe, corresponde a la ejecución de las medidas contenidas en el Programa de Cumplimiento aprobado mediante Resolución Exenta N° 004/ ROL D-002-2016 de la SMA en su versión refundida. Dicho Programa de Cumplimiento consideró la ejecución de acciones tendientes a corregir las deficiencias operacionales, las falencias en materia de seguimiento ambiental (PVAs), y la regularización de las instalaciones y operaciones vinculadas con el Terminal Extraportuario sector El Manco en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Las materias relevantes objeto del examen de información corresponde a verificar la implementación de las medidas para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Programa de Cumplimiento, establecido por la SMA.

De los resultados de las actividades de fiscalización realizadas, asociados al programa de cumplimiento (PDC), se puede indicar que a la fecha de elaboración del presente informe de avance, No se han identificados hallazgos asociables a las acciones contempladas en el PDC, por lo que **se informa la CONFORMIDAD con la ejecución de las acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento** aprobado mediante Resolución Exenta N° 004/ ROL D-002-2016 de la SMA.

La conclusión a la que se ha llegado en este informe, obedece a que las ACCIONES N° 1 a N° 13 han sido correctamente ejecutadas, algunas con observaciones debido a una ejecución tardía respecto de los plazos contenidos en el Programa de Cumplimiento, pero en líneas generales cumpliendo con los 6 objetivos específicos del PDC.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1. Antecedentes Generales

Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: TERMINAL MARÍTIMO PUERTO DE CORONEL	
Región: REGION DEL BIOBIO	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: AV. CARLOS PRATS N° 40, comuna de CORONEL, Provincia de CONCEPCIÓN, Región del BIOBÍO Coordenadas UTM, WGS84, Huso 18 5.899.881 mS; 664.789 mE
Provincia: CONCEPCIÓN	
Comuna: CORONEL	
Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: COMPAÑÍA PUERTO CORONEL S.A.	RUT o RUN: 79.895.330-3
Domicilio titular: AV. CARLOS PRATS N° 40, comuna de CORONEL, Provincia de CONCEPCIÓN, Región del BIOBÍO	Correo electrónico: cprieto@puertodecoronel.cl afernandez@puertodecoronel.cl
	Teléfono: +56-41-272 7200
Identificación del representante legal: JAVIER ANWANDTHER HAMMERSLEY	RUT o RUN: 9.161.478-3
Domicilio representante legal: AV. CARLOS PRATS N° 40, comuna de CORONEL, Provincia de CONCEPCIÓN, Región del BIOBÍO	Correo electrónico: janwandter@puertodecoronel.cl
	Teléfono: +56-41-272 7202
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: OPERACION	

2.2. Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación Provincial (Fuente: Google Earth, 2017).

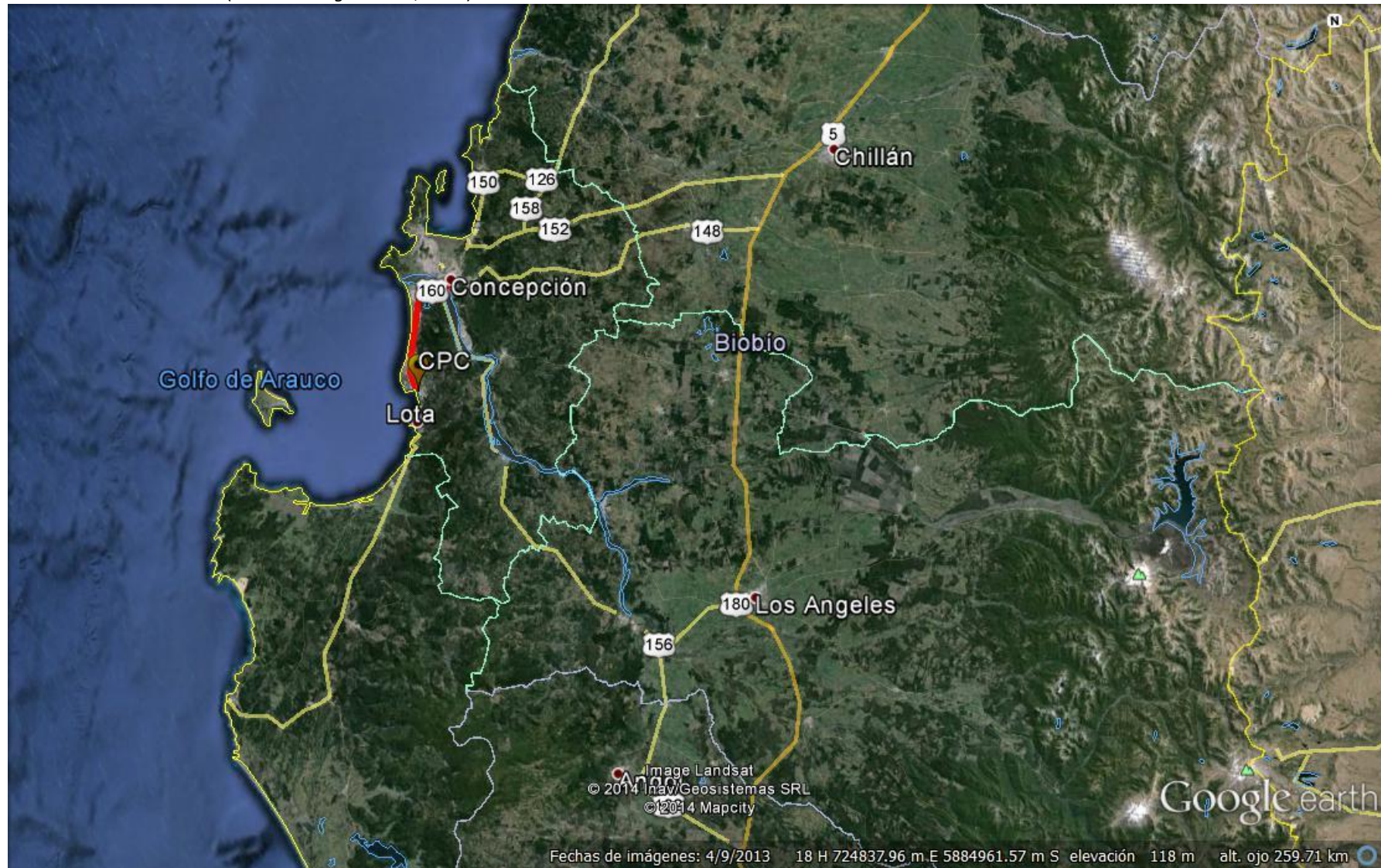


Figura 2. Mapa de ubicación Comunal (Fuente: Google Earth, 2017).

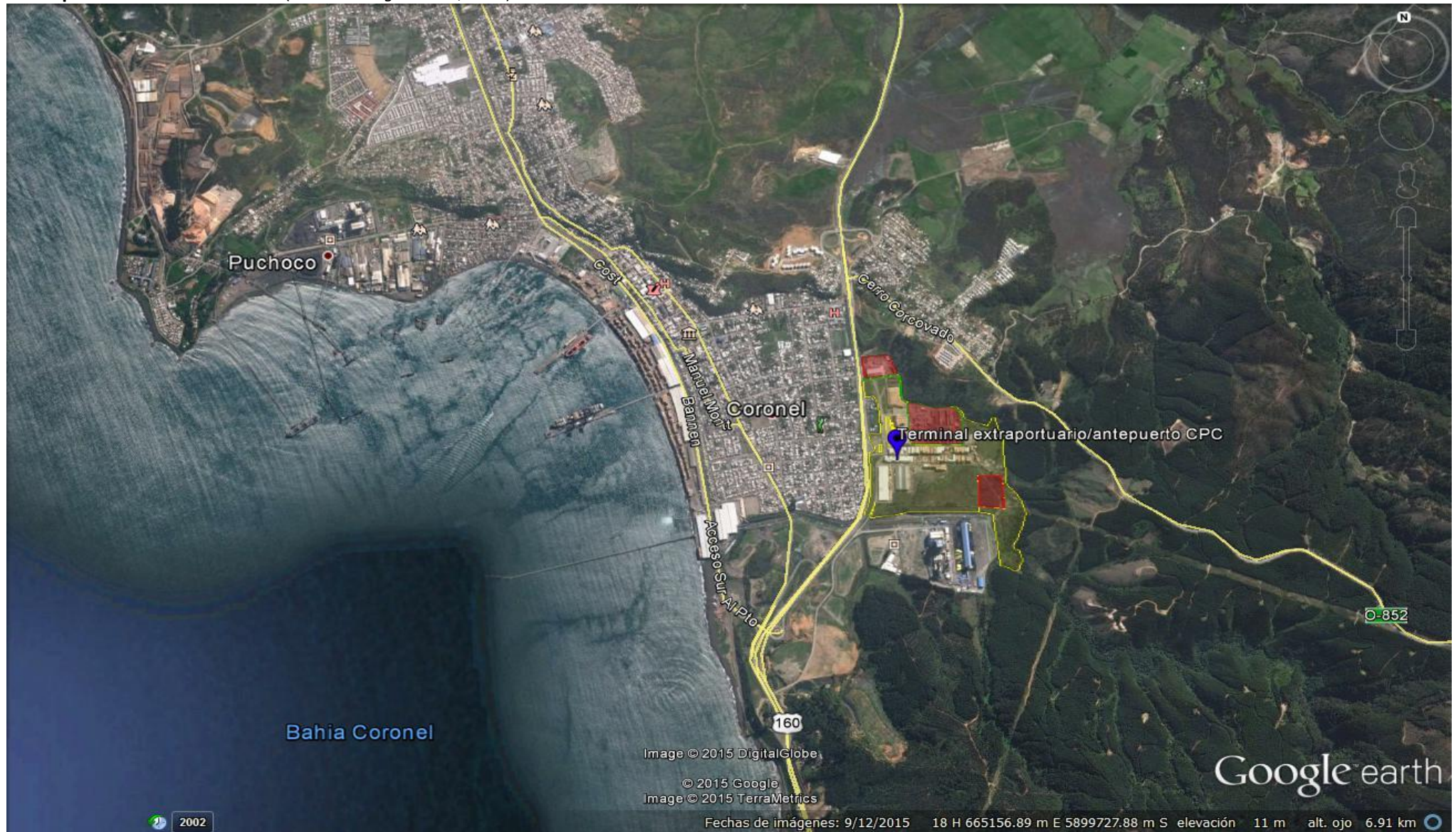


Figura 3. Mapa de ubicación Local (Fuente: Google Earth, 2017).



Coordenadas UTM de referencia (en DATUM WGS 84)

Datum: WGS84	Huso: 18	UTM N: 5.899.881 mS	UTM E: 664.789 mE
--------------	----------	---------------------	-------------------

3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que regulan la actividad, proyecto o fuente fiscalizada.							
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión / Institución	Nombre de la actividad, proyecto o fuente regulada	Comentarios	Instrumento fiscalizado
1	Programa de Cumplimiento	Resolución Exenta N° 004-ROL D-002-2016 de la SMA	29 de marzo de 2016	Superintendencia del Medio Ambiente	Aprueba Programa de Cumplimiento del titular COMPAÑÍA PUERTO CORONEL SA	Versión refundida y sistematizada de fecha 11-03-2016, aprobada mediante Resolución Exenta N° 004-ROL D-002-2016 de la SMA	Si

4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

4.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo: Verificación Programa de cumplimiento	Descripción del motivo: Verificación de las medidas contenidas en el Programa de Cumplimiento (PDC) presentado por COMPAÑÍA PUERTO CORONEL S.A., en su versión corregida y refundida, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 004/ROL N° D-002-2016 de fecha 29-03-2016.
---	---

4.2. Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

<ul style="list-style-type: none"> Programa de Cumplimiento (PDC) asociado a la Resolución Exenta N° 001/ ROL D-002-2016 con base en incumplimientos detectados.

4.3. Objetivo General.

<ul style="list-style-type: none"> Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, acciones y normativa ambiental que se vincula en la formulación de cargos.
--

4.4. Objetivos Específicos.

<ol style="list-style-type: none"> Cumplir satisfactoriamente con la Resolución de Calificación Ambiental N° 276/2007 para evitar que no se generen emisiones fugitivas a lo largo de la cinta transportadora Cumplir satisfactoriamente con la Resolución de Calificación Ambiental N° 276/2007 para que se mantenga un adecuado Plan de Vigilancia Ambiental (PV A) de los tres muelles. (RCA 276/2007) Cumplir satisfactoriamente con la Resolución de Calificación Ambiental N° 060/2010 realizando el Plan de Vigilancia Ambiental en la zona de dragado y de la zona de vertimiento. (RCA 060/2010) Cumplir satisfactoriamente con la Resolución de Calificación Ambiental N° 10/2007 presentando consulta de pertinencia por el enrocado en el sector del Muelle Sur. (RCA 10/2007) Cumplir satisfactoriamente con la Resolución de Calificación Ambiental N° 230/2005 presentando consulta de pertinencia por la evacuación de aguas de lavado de contenedores al sistema de alcantarillado (RCA 230/2005) Cumplir satisfactoriamente con la Ley N° 19.300 en relación al estacionamiento de camiones existente en el Manco. (Ley 19.300)

4.5. Carta Gantt de Programa de Cumplimiento (PDC) refundido que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 004/ ROL D-002-2016 de la SMA.

El Programa de Cumplimiento fue aprobado mediante Res. Ex. N° 004/ ROL D-002-2016 con fecha 29-03-2016, entendiéndose que los plazos de cumplimiento debían calcularse a partir del día **29-03-2016**.

Por tal motivo, para efectos de verificación de los plazos de las acciones contenidas en el PDC, se ha utilizado el Cronograma y Carta Gantt contenidos en la versión refundida remitida a la SMA mediante Carta de fecha 11-03-2016 por la empresa titular.

De acuerdo a dicha información, los objetivos específicos consideraron entre 1 y 12 meses según la acción considerada, con la excepción de la Acción 4.2 (Acción 7 según la propuesta del titular) que consideró 18 meses de ejecución a contar de una respuesta emitida por el SEA Biobío.

A continuación se transcribe el detalle:

PLAZOS TOTALES DEL PLAN DE SEGUIMIENTO DE CADA UNA DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE ACCIÓN Y CRONOGRAMA
(en meses):

Este cronograma considera hasta la presentación de las respectivas Cartas de Pertinencias y Declaración de Impacto Ambiental. En caso de requerirse ingreso al SEIA o reingreso en su caso, los plazos se adecuarán a lo señalado por la autoridad

<i>Medida</i>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<i>Cobertura hermética total de la cinta transportadora con un cobertor plástico resistente de policarbonato</i>												
<i>Creación e implementación de protocolo de inspección de la cinta que verifique que está completamente cubierta, antes del inicio de cada descarga de carbón</i>												
<i>Creación e implementación de protocolo de inspección de cinta transportadora post-embarque, referido a su mantención y limpieza</i>												
<i>Reingresar a la página de la SMA los informes de los PVA de invierno 2014, de verano 2014 e invierno 2015, con la información de Características Zooplanctónica y Transparencia que existe pero no fue incluida en los informes</i>												
<i>Realizar un PVA en la zona dragada y de la zona de vertimiento con periodicidad cuatrimestral por un año, para luego volver a la periodicidad indicada en la RCA.</i>												
<i>Presentar una consulta de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental acerca de la necesidad de evaluar ambientalmente el enrocado de protección del muelle sur</i>												
<i>Presentar consulta de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental en relación a la evacuación de aguas de lavado de contenedores al sistema de alcantarillado</i>												
<i>Someter al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de regularización de flujo de camiones existente a través de una Declaración de Impacto Ambiental</i>												

5. ESTADO PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO (PDC)

5.1. HECHO N° 1: “La cinta transportadora del Muelle N° 3 granelero, no está recubierta con un cobertor plástico resistente de policarbonato o metálico a lo largo de toda su extensión, generando emisiones fugitivas de carbón a la losa de la cinta transportadora.” (FUENTE: Res.Exe. N° 001/ROL N° D-002-2016).

RESULTADO ESPERADO: Contar con una cinta transportadora siempre recubierta en toda su extensión y con cobertor plástico resistente de policarbonato o metálico, evitando emisiones fugitivas desde la cinta transportadora.

ACCION 1.1 (Equivalente a la Acción 1 del PDC)

Infracción	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Medios de Verificación	Estado de verificación
<p>Hecho 1. La cinta transportadora del Muelle N° 3 granelero, no está recubierta con un cobertor plástico resistente de policarbonato o metálico a lo largo de toda su extensión, generando emisiones fugitivas de carbón a la losa de la cinta transportadora</p> <p>(FUENTE: Res. Ex. N° 001/ ROL D-002-2016)</p>	<p>1.1. Cobertura hermética total de la cinta transportadora con un cobertor plástico resistente de policarbonato o metálico a lo largo de toda su extensión.</p>	<p>Actividad Ejecutada</p> <p>(Según modificación contenida en Res.Ex. N° 004/ROL D-002-2016).</p> <p>FECHA ESTIMADA: Se entiende por fecha final, mantener la acción por los 12 meses a contar del 29 de marzo de 2016, quedando como fecha límite para su ejecución, el 31 de marzo de 2017, o hasta que finalice la ejecución del PDC.</p>	<p>Contar con la cinta transportadora siempre cubierta.</p>	<p>Reporte PERIÓDICO: Se da cuenta del estado mediante el envío a través de videos y fotografías georeferenciadas que acreditan cobertura total y permanente de la cinta transportadora, junto con demás antecedentes solicitados.</p> <p>Se remitirá reporte 10 días hábiles de aprobado el PDC, en el que se remitirán registros fotográficos fechados georeferenciados y/o video, que dan cuenta que la cinta transportadora se encuentra a la fecha, cubierta en toda su extensión; y registros (facturas, descripción técnica u otro) que den cuenta de la materialidad de la cubierta.</p> <p>Además indicará la fecha cierta, posterior a la fiscalización que dio origen a la formulación de cargos, en que se inició la cobertura de la</p>	<p>Con fecha 21 de abril de 2016, la empresa titular remitió Carta informando detalle de acciones relacionadas con el Objetivo N° 1 ACCION 1.1.</p> <p>Adjunto a dicho documento, se remitió Informe independiente elaborado por profesional de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN. La inspección visual independiente fue realizada el día 15-04-2016, con el fin de verificar la materialidad de la cinta transportadora del muelle granelero del Puerto de Coronel. Se informa que la cubierta de la cinta transportadora está hecha de una estructura de acero y una cubierta de una plancha de 5mm de espesor de un polímero que cumple con las características de aspecto y flexibilidad del HDPE.</p> <p>En opinión del ingeniero civil mecánico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Concepción, Sr. Paulo Flores V., tanto la cubierta y la cinta “están en perfectas condiciones y que se cumple con el objetivo de evitar las emisiones fugitivas de partículas de polvo de carbón por efecto de lluvias y/o viento”.</p> <p>Adicionalmente, se remitieron los siguientes documentos anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro audiovisual que da cuenta de la cobertura de la cinta transportadora al inicio de la ejecución del PDC - Registro fotográfico georeferenciado fechado el 18-04-2016, con la hora de cada captura, a lo largo de toda la cinta transportadora emplazada sobre el mar, vale decir desde los buzones de descarga hasta el estribo del muelle. Su examen confirma la instalación de las cubiertas a lo largo de la cinta. - Ficha Técnica elaborada por la empresa proveedora de la cubierta TRANS-FLEX instalada en la cinta transportadora.

				<p>cinta transportadora en toda su extensión.</p> <p>Reporte FINAL: Se incluirá en el reporte final el informe periódico que da cuenta de la implementación de esta acción, acompañando copia de los costos incurridos.</p> <p>FECHA ESTIMADA: Reporte Periódico será enviado dentro de 10 días hábiles de aprobado el Programa de Cumplimiento.</p> <p>Reporte Final será presentado 5 días hábiles después de concluida la acción de mayor plazo del Programa de Cumplimiento.</p> <p>(De acuerdo a la fecha de Res. Ex. N° 004/ROL D-002-2016 de la SMA)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de inspección independiente, elaborado por personal de la Universidad de Concepción. - Documento (CARTA DT N° 001/2016 de fecha 19-04-2016) que da cuenta de la fecha en que se realizó el cierre total de la cubierta, elaborado por el Jefe del Depto. Técnico de CPC, que da cuenta que el cierre fue ejecutado entre el 19-03-2014 y el 21-04-2014 según registro libro bitácora de mantención de Cintas Transportadoras año 2014. - Tres (3) facturas comerciales de la empresa INDUSTRIAL AGROANDINA LTDA., que dan cuenta de los costos asociados al cierre de la cinta. Estas son las Facturas N° 14.100/2009 de fecha 07-07-2009, N° 14.330/2009 del 06-11-2009 y N° 14.494/2010 del 02-02-2010. <p>Con fecha 10-08-2018, el titular remitió el REPORTE FINAL que agrupa integralmente los antecedentes reportados periódicamente para esta acción, incluyendo los costos incurridos.</p> <p>Por lo anterior, de acuerdo a la información remitida por el titular por requerimiento de la SMA, la ACCIÓN 1.1 fue ejecutada dentro del periodo establecido por el cronograma del Programa de Cumplimiento, entendiéndose como CUMPLIDA, sin observaciones.</p>
--	--	--	--	--	--

ACCION 1.2 (Equivalente a la Acción 2 del PDC)

Infracción	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Medios de Verificación	Estado de verificación
<p>Hecho 1. El establecimiento industrial no informó los remuestreos correspondientes a los meses de Noviembre del año 2013, y Abril del año 2015, tal como se indica en la Tabla N° 2 de la presente resolución</p> <p>(FUENTE: Res. Ex. N° 001/ ROL F-012-2016)</p>	<p>1.2. Creación e implementación de protocolo de inspección de la cinta que verifique que está completamente cubierta, antes del inicio de cada descarga de carbón.</p> <p>Forma de Implementación: Los contenidos mínimos de este protocolo serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificación del encargado de ejecutar el protocolo - Actividades e inspecciones realizadas y su fecha - Registro fotográfico y videos fechados de las actividades realizadas. - Acreditación de las descargas realizadas durante cada periodo 	<p>El protocolo generado se entregará 20 días hábiles contados desde la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p> <p>(Según modificación contenida en Res.Ex. N° 004/ROL D-002-2016).</p> <p>FECHA ESTIMADA: Se entiende por fecha final para la ejecución del envío del protocolo de inspección, el martes 26 de abril de 2016.</p>	<p>Crear e implementar un protocolo de inspección de la cinta transportadora que asegure que estará completamente cubierta antes del inicio de una descarga de carbón</p>	<p>Reporte PERIÓDICO: Se remitirá copia del protocolo generado, 20 días hábiles de aprobado el PDC.</p> <p>Se remitirán informes bimestrales durante todo el periodo de duración del Programa de Cumplimiento, en los que se incluirán los medios de verificación establecidos en el Protocolo de Inspección de la cinta transportadora antes de cada descarga de carbón, correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades de inspección realizadas y sus fechas; - Fotografías y videos fechados, que den cuenta de la cubierta total de la correa antes de la ejecución de las descargas; y - Documentos que den cuenta de las descargas realizadas en el periodo. <p>(Según modificación contenida en Res.Ex. N° 004/ROL D-002-2016).</p> <p>Reporte FINAL: Reporte final incluirá todos los reportes periódicos enviados, acreditando los costos incurridos.</p>	<p>Con fecha 05-05-2016, es decir una semana y dos días después de cumplido el plazo para remitir el primer informe periódico de esta acción, la empresa remitió el Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras a realizar antes de las descargas de carbón.</p> <p>De igual forma, mediante la misma carta, se remitió el Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras post-desembarque.</p> <p>Del examen del protocolo remitido, se identifican cargas, responsabilidades y funciones claramente señaladas, contemplando acciones ligadas con el funcionamiento y labores a ser realizadas en la cinta, con particular énfasis en aspectos relacionados con seguridad ocupacional.</p> <p>Recién en el punto 4.3 del Protocolo, se identifica que los operadores tendrán la tarea “realizar una completa inspección de cada una de las cintas comprobando que estén con sus cubiertas y no exista ningún tipo de fuga que permita el escape del carbón a transportar”.</p> <p>En la planilla de control de acciones desarrollada, incluso se detallan las acciones a desarrollar según diferentes tipos de riesgos ocupacionales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Caída a mismo y diferente nivel - Electrocutión - Golpe - Atrapamiento - Aplastamiento <p>Solo menciona verificar que la zona se encuentre limpia, libre de desechos de mantención. Se acompañan fichas y planillas de registro tipo para su ejecución.</p> <p>Con fecha 05-08-2016, el titular remite un segundo informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN SITC TAISHAN, MN PLAINPALAIS y MN PLAIN SPAR INDUS. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas.</p> <p>Con fecha 07-10-2016, el titular remite un tercer informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN</p>

				<p>FECHA ESTIMADA: Primer reporte periódico a los 20 días hábiles desde fecha de aprobación del PDC, es decir el 26-04-2016.</p> <p>Restantes reportes periódicos se remitirán bimensualmente durante todo el periodo de duración del PDC.</p> <p>El Reporte Final será presentado 5 días hábiles después de concluida la acción de mayor plazo del PDC. (De acuerdo a la Res. Ex. N° 004/ROL D-002-2016 de la SMA)</p>	<p>SPAR INDUS y MN NBA MONET. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Pre-desembarque.</p> <p>Con fecha 07-02-2017, el titular remite un cuarto informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN SAKIZAYA HERO, MN KEY PACIFICO y MN LAKE DAHLIA. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Pre-desembarque.</p> <p>Con fecha 06-04-2017, el titular remite un quinto informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN BW EINKORN. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Pre-desembarque.</p> <p>Con fecha 07-06-2017, el titular remite un sexto informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN OCEAN VISION, MN HARVEST PEACE y MN GLORY ANSTERDAM. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Pre-desembarque.</p> <p>Con fecha 07-12-2017, el titular remite un séptimo informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN PALAIS. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Pre-desembarque.</p> <p>Con fecha 16-02-2018, el titular remite un octavo informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN OCEAN GARLIC, MN BONANZA y MN RB EDÉN. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Pre-desembarque.</p> <p>Con fecha 09-04-2018, el titular remite un noveno informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN JORDANA y MN RB EINKORN. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Pre-desembarque.</p> <p>Con fecha 07-06-2018, el titular remite el décimo informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN RB CB FUYI y MN RB NEW ASCENT. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Pre-desembarque.</p> <p>Con fecha 10-08-2018, el titular remitió el REPORTE FINAL que agrupa integralmente los antecedentes reportados periódicamente para esta acción, incluyendo los costos incurridos.</p> <p>Por lo anterior, de acuerdo a la información remitida por el titular por requerimiento de la SMA, la ACCIÓN 1.2 fue ejecutada dentro del periodo establecido por el cronograma del Programa de Cumplimiento, <u>entendiéndose como CUMPLIDA, pero con observaciones.</u></p>
--	--	--	--	--	--

ACCION 1.3 (Equivalente a la Acción 3 del PDC)

Infracción	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Medios de Verificación	Estado de verificación
<p>Hecho 1. El establecimiento industrial no informó los remuestreos correspondientes a los meses de Noviembre del año 2013, y Abril del año 2015, tal como se indica en la Tabla N° 2 de la presente resolución</p> <p>(FUENTE: Res. Ex. N° 001/ ROL F-012-2016)</p>	<p>1.3. Creación e implementación de protocolo de inspección de la cinta transportadora post-embarque, referido a su mantención y limpieza.</p> <p>Forma de Implementación: Los contenidos de este protocolo serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificación del encargado de ejecutar el protocolo - Actividades e inspecciones realizadas y su fecha - Registro fotográfico y videos fechados de las actividades realizadas. - Acreditación de las descargas realizadas durante cada periodo 	<p>El protocolo generado se entregará 20 días hábiles contados desde resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento</p> <p>(Según modificación contenida en Res.Ex. N° 004/ROL D-002-2016).</p> <p>FECHA ESTIMADA: Se entiende por fecha final para la ejecución del envío del protocolo de inspección, el martes 26 de abril de 2016.</p>	<p>Crear e implementar un protocolo de inspección de la cinta transportadora post-embarque, que dé cuenta de su mantención y limpieza.</p>	<p>Reporte PERIÓDICO: Se remitirá copia del protocolo generado 20 días hábiles de aprobado el PDC.</p> <p>Se remitirán informes bimestrales durante todo el periodo de duración del Programa de Cumplimiento, en los que se incluirán los medios de verificación establecidos en el Protocolo de Inspección de la cinta transportadora después de cada descarga de carbón, correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades de inspección realizadas y sus fechas; - Fotografías y videos fechados, que den cuenta de la mantención y limpieza de la cinta transportadora después de la ejecución de las descargas; y - Documentos que den cuenta de las descargas realizadas en el periodo. <p>(Según modificación contenida en Res.Ex. N° 004/ROL D-002-2016).</p> <p>Reporte FINAL: Informe final incluirá todos los reportes periódicos enviados, acreditando los costos incurridos.</p>	<p>Con fecha 05-05-2016, es decir una semana y dos días después de cumplido el plazo para remitir el primer informe periódico de esta acción, la empresa remitió el Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras a realizar post-desembarque de carbón.</p> <p>De igual forma, mediante la misma carta, se remitió el Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras antes de las descargas.</p> <p>Del examen del protocolo remitido, se identifican cargas, responsabilidades y funciones claramente señaladas, contemplando acciones ligadas con el funcionamiento y labores a ser realizadas en la cinta, con particular énfasis en aspectos relacionados con seguridad ocupacional, y la limpieza del área durante y después de cada descarga.</p> <p>Recién en el punto 4.3 del Protocolo, se identifica que los operadores tendrán la tarea realizar una completa inspección de cada una de las cintas comprobando que estén con sus cubiertas y no exista ningún tipo de fuga que permita el escape del carbón a transportar durante y después de cada descarga.</p> <p>En la planilla de control de acciones desarrollada, incluso se detallan las acciones a desarrollar según diferentes tipos de riesgos ocupacionales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Caída a mismo y diferente nivel - Electrocutión - Golpe - Atrapamiento - Aplastamiento <p>Solo menciona verificar que la zona se encuentre limpia, libre de desechos de mantención.</p> <p>Se acompañan fichas y planillas de registro tipo para su ejecución.</p> <p>Con fecha 05-08-2016, el titular remite un segundo informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del ataque de la MN HONG SHENG, MN SITC TAISHAN, MN PLAINPALAIS y MN PLAIN SPAR INDUS. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Post-desembarque.</p>

				<p>FECHA ESTIMADA: Reportes periódicos se remitirán bimestralmente durante todo el periodo de duración del PDC.</p> <p>El Reporte Final será presentado 5 días hábiles después de concluida la acción de mayor plazo del PDC. (De acuerdo a la Res. Ex. N° 004/ROL D-002-2016 de la SMA)</p>	<p>Con fecha 07-10-2016, el titular remite un tercer informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN SPAR INDUS y MN NBA MONET. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Post-desembarque.</p> <p>Con fecha 07-02-2017, el titular remite un cuarto informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN SAKIZAYA HERO y MN KEY PACIFICO. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Post-desembarque.</p> <p>Con fecha 06-04-2017, el titular remite un quinto informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN LAKE DAHLIA y MN BW EINKORN. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Post-desembarque.</p> <p>Con fecha 07-06-2017, el titular remite un sexto informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN OCEAN VISION y MN HARVEST PEACE. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Post-desembarque.</p> <p>Con fecha 07-12-2017, el titular remite un séptimo informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN OCEAN AMBITION y MN PALAIS. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Post-desembarque.</p> <p>Con fecha 16-02-2018, el titular remite un octavo informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN OCEAN GARLIC y MN BONANZA. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Post-desembarque.</p> <p>Con fecha 09-04-2018, el titular remite un noveno informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN EDÉN y MN JORDANA. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Post-desembarque.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Con fecha 07-06-2018, el titular remite el décimo informe periódico reportando los resultados de la inspección realizada de acuerdo a Protocolo de Inspección de Cintas Transportadoras, con motivo del atraque de la MN RB EINKORN y MN RB CB FUYI. De acuerdo a los anexos adjuntos, se verificó correctamente el estado de las cintas Post-desembarque.</p> <p>Con fecha 10-08-2018, el titular remitió el REPORTE FINAL que agrupa integralmente los antecedentes reportados periódicamente para esta acción, incluyendo los costos incurridos.</p> <p>Por lo anterior, de acuerdo a la información remitida por el titular por requerimiento de la SMA, la ACCIÓN 1.3 fue ejecutada dentro del periodo establecido por el cronograma del Programa de Cumplimiento, entendiéndose como CUMPLIDA, sin observaciones.</p>
--	--	--	--	--	--

5.2. HECHO N° 2: “Ejecución incompleta del Plan de Vigilancia Ambiental para el año 2013, no considerando los 3 muelles y no informando gran parte de los parámetros comprometidos y para el año 2014, no se reportan los parámetros Caracterización Zooplanctónica y Transparencia.” (FUENTE: Res.Exe. N° 001/ROL N° D-002-2016).

RESULTADO ESPERADO: Actualizar información de PVA asociado a 3 muelles al Sistema de seguimiento ambiental de la SMA.

ACCION 2.1 (Equivalente a la Acción 4 del PDC)

Infracción	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Medios de Verificación	Estado de verificación
<p>Hecho 2. Ejecución incompleta del Plan de Vigilancia Ambiental para el año 2013, no considerando los 3 muelles y no informando gran parte de los parámetros comprometidos y para el año 2014, no se reportan los parámetros Caracterización Zooplanctónica y Transparencia</p> <p>(FUENTE: Res. Ex. N° 001/ ROL D-002-2016)</p>	<p>2.1. Reingresar a la página de la SMA los informes de los PVA de invierno 2014 e invierno 2015, con la información de características Zooplanctónica y Transparencia que existe pero no fue incluida en los informes.</p> <p>Forma de Implementación: Reingreso de PVA a SSA.</p>	<p>Ejecutado con fecha 11-02-2016.</p> <p>FECHA ESTIMADA: Se entiende por fecha final, el día 11 de febrero de 2016 para su ejecución.</p>	<p>Corregir la omisión cometida en los informes de PVA para que estén completos.</p>	<p>Reporte PERIODICO: No aplica.</p> <p>Reporte FINAL: Se adjuntan los comprobantes de reingreso de los informes a la página de la SMA.</p> <p>Se adjuntan los costos efectivamente incurridos.</p> <p>FECHA ESTIMADA: Para el Reporte Periódico, no aplica.</p> <p>Para el Reporte Final, estos documentos se presentarán a la SMA 5 días hábiles después de concluida la acción de mayor plazo del PDC. (De acuerdo a la fecha de Res. Ex. N° 004/ROL D-002-2016 de la SMA)</p>	<p>Con fecha 10-08-2018, el titular remite a la SMA, una carta adjuntando el REPORTE FINAL del PDC, anexando en su parte 2, los documentos que acreditan el ingreso de un Informe de PVA integrado del año 2014 al Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA), correspondiente a las RCA N° 313/2000, RCA N° 97/2003, RCA N° 10/2007 y RCA N° 276/2007 todas de los diferentes muelles del Puerto de Coronel, incluyendo los costos incurridos.</p> <p>El análisis del REPORTE FINAL, permitió constatar que la información ingresada en el SSA y adjuntada en el reporte final, es la misma. Los reportes ahora integrados, permiten visualizar los efectos sinérgicos de los tres muelles en la Bahía de Coronel.</p> <p>Respecto de la información faltante (caracterización Zooplanctónica y de Transparencia), esta fue correctamente incluida.</p> <p>Por lo anterior, de acuerdo a la información remitida por el titular por requerimiento de la SMA, la ACCIÓN 2.1 fue ejecutada dentro del periodo establecido por el cronograma del Programa de Cumplimiento, entendiéndose como CUMPLIDA, sin observaciones.</p>

5.3. HECHO N° 3: “No se acredita la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental correspondiente al proyecto de Dragado de Sitios 6 y 7 Muelle Sur del Puerto de Coronel, Comuna de Coronel para todos los años asociados a la ejecución del proyecto.” (FUENTE: Res.Exe. N° 001/ROL N° D-002-2016).

RESULTADO ESPERADO: Obtener los resultados de un Plan de Vigilancia Ambiental que dé cuenta de los efectos del dragado sobre el medio ambiente acuático en la zona dragada y en la zona de vertimiento.

ACCION 3.1 (Equivalente a la Acción 5 del PDC)

Infracción	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Medios de Verificación	Estado de verificación
<p>Hecho 3. No se acredita la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental correspondiente al proyecto de Dragado de Sitios 6 y 7 Muelle Sur del Puerto de Coronel, Comuna de Coronel para todos los años asociados a la ejecución del proyecto.</p> <p>(FUENTE: Res. Ex. N° 001/ROL D-002-2016)</p>	<p>3.1. Realizar el PVA establecido durante el proceso de evaluación, en la zona dragada y de la zona de vertimiento con periodicidad cuatrimestral por un año, para luego volver a la periodicidad indicada en la RCA, remitiendo sus resultados al Sistema de Seguimiento de la SMA.</p> <p>Forma de Implementación: Realizar y reportar PVAs al SSA</p>	<p>Durante el primer año se realizará de forma cuatrimestral y luego se volverá a la periodicidad semestral, establecida en la RCA.</p> <p>FECHA ESTIMADA: Se ejecutarán las campañas de PVA cuatrimestralmente, por un periodo de un año a contar de la fecha de aprobación del PDC.</p>	<p>Contar con un plan de vigilancia ambiental para la zona de dragado con periodicidad cuatrimestral durante el primer año desde la aprobación del programa de cumplimiento.</p>	<p>Reporte PERIODICO: Informe cuatrimestral de los comprobantes de ingreso del PVA a la SMA, los que serán remitidos 5 días hábiles después de haber realizado el respectivo ingreso.</p> <p>Reporte FINAL: Informe final del PVA realizado y comprobantes de ingreso a la página de la SMA, acreditándose los costos incurridos el que deberá ser presentado 5 días hábiles después de concluida la acción de mayor plazo del Programa de Cumplimiento.</p> <p>FECHA ESTIMADA: Reportes Periódicos, al 5to día hábil después de haber realizado el respectivo ingreso en el SSA.</p> <p>Reporte final debe ser remitido a la SMA al 5to día hábil después de concluida la última acción del PDC. (De acuerdo a la fecha de Res. Ex.</p>	<p>Con fecha 30-08-2016, el titular remite con REPORTE PERIODICO, una carta adjuntando el primer Informe Cuatrimestral con el ingreso del PVA a la SMA, correspondiente a la RCA N° 60/2010 que calificó el proyecto DRAGADOS DE SITIOS 6 Y 7 MUELLE SUR del Puerto de Coronel.</p> <p>Posteriormente, con fecha 10-08-2018, el titular remite a la SMA, una carta adjuntando el REPORTE FINAL del PDC, anexando en su parte 3, los documentos que acreditan el ingreso de 4 Informes de PVA al Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA), todos correspondientes a la RCA N° 60/2010 que calificó el proyecto DRAGADOS DE SITIOS 6 Y 7 MUELLE SUR del Puerto de Coronel.</p> <p>Revisado el Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA) al LOTE 1326, se procedió a realizar el examen de información a los informes CÓDIGO SSA 49221, 55386, 59053, y 72470, constatándose lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - pH en rangos alcalinos normales tanto en lugar de dragado como en sector de vertimiento. Fondo del área es arenoso fino, con zonas con fango, lo que coincide con las concentraciones de sílice halladas en sedimentos. - Niveles de nitrógenos total, Kjeldahl y nitratos en aguas marinas, en rangos característicos para la zona del muelle sur, considerando el uso múltiple de la Bahía de Coronel. La cantidad de materia orgánica encontrada en sedimentos del área de dragado se condice con estos valores. En zona de vertimiento, los niveles son significativamente menores, propios de aguas abiertas. - Se detectan niveles de DQO en zona de dragado, en rangos característicos para la zona de uso múltiple de la Bahía de Coronel. Estos valores de DQO fluctúan según el periodo monitoreado, llegando a niveles de 10 a 12 mg/l DQO. Si consideramos una DBO de 2mg/l (el límite de detección de la técnica empleada), la relación estimada de DBO:DQO llega a ser superior a 1:8 veces en promedio para la zona de

				<p>N° 004/ROL D-002-2016 de la SMA)</p>	<p>dragado, respecto de rango aceptables de 1:4 a 1:6 característico de las aguas de mar costeras. Según los resultados reportados, en la zona de vertimiento, esta relación baja a niveles de entre 1:5 a 1:6.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las especies de invertebrados identificados en la zona de dragado, son en general especies de limitada movilidad, (poliquetos, equinodermos, crustáceos y moluscos), en general especies bentodemersales que pueden tolerar aportes de materia orgánica e inorgánica. En cambio, en la zona de vertimiento, dominaron los poliquetos y crustáceos. - Las muestras de sedimentos de la zona de dragado en la Bahía de Coronel, arrojan presencia elevada estacional de Fósforo total, coincidente con altos niveles de materia orgánica e inorgánica. También se evidencia la presencia fluctuante de coliformes fecales y totales en la zona, atribuible a descargas y vertimientos con materia orgánica fecal. - Al igual que las muestras de agua en la zona de dragado, las muestras de sedimento de la zona de dragado evidencian la presencia (en rango bajo límite de norma de referencia NOAA) de plomo, arsénico, mercurio, cadmio, cromo, cobre (Cu micronutriente marino) y cinc. Estos minerales detectados en los sedimentos, pueden atribuirse a la presencia de un fondo marino con influencia de la Formación geológica Curanilahue característica del suelo y subsuelo de la comuna de Coronel y Golfo de Arauco, eventos de surgencia característicos del Golfo de Arauco, y secundariamente con aportes de aguas negras y grises del área urbana de Coronel. - Para los parámetros PCBs y HAPs en sedimentos, no se superaron los límites de detección de las técnicas empleadas. - De acuerdo a resultados de bioensayos, las muestras de sedimento del área de dragado no presentan toxicidad aguda según reporte UdeC. <p>En consecuencia, no hay evidencias de que el vertido del material dragado, haya generado perturbaciones en el medio marino receptor.</p> <p>Con fecha 10-08-2018, el titular remitió el REPORTE FINAL que agrupa integralmente los antecedentes reportados periódicamente para esta acción, incluyendo los costos incurridos.</p> <p>Por lo anterior, de acuerdo a la información remitida por el titular por requerimiento de la SMA, la ACCIÓN 3.1 fue ejecutada dentro del periodo establecido por el cronograma del Programa de Cumplimiento, entendiéndose como CUMPLIDA, sin observaciones.</p>
--	--	--	--	---	--

5.4. HECHO N° 4: “Modificación de proyecto debido a la construcción de un enrocado de protección en sector del Muelle N° 2, ocupando parte del intermareal, en un área que no cuenta con consulta de pertinencia, autorización ambiental ni permiso sectorial.” (FUENTE: Res.Exe. N° 001/ROL N° D-002-2016).

RESULTADO ESPERADO: Regularizar la construcción de enrocado de protección en el sector del Muelle 2.

ACCION 4.1 (Equivalente a la Acción 6 del PDC)

Infracción	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Medios de Verificación	Estado de verificación
<p>Hecho 4. Modificación de proyecto debido a la construcción de un enrocado de protección en sector del Muelle N° 2, ocupando parte del intermareal, en un área que no cuenta con consulta de pertinencia, autorización ambiental ni permiso sectorial.</p> <p>(FUENTE: Res. Ex. N° 001/ ROL D-002-2016)</p>	<p>4.1. Presentar una consulta de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental acerca de la necesidad de evaluar ambientalmente el enrocado de protección del muelle sur.</p> <p>Forma de Implementación: Presentación de consulta de pertinencia de ingreso. En caso que el SEA indique que el enrocado debe ingresar al SEIA, en tal caso se realizará la acción número “7” (4.2), es decir el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p>	<p>40 días hábiles para la presentación de la carta contados desde la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.</p> <p>FECHA ESTIMADA: Se entiende por fecha final para la ejecución de la acción, el 24 de mayo de 2016.</p>	<p>Obtener una respuesta del SEA sobre la pertinencia de evaluar el enrocado.</p>	<p>Reporte PERIODICO: Presentación a la SMA de la carta ingresada al SEA, timbrada, 5 días hábiles después de su ingreso.</p> <p>Presentación a la SMA de la respuesta del SEA, 5 días hábiles después de su recepción.</p> <p>Reporte FINAL: Copia de la consulta y respuesta del SEA, señalando y acreditando los costos incurridos, el que se presentará a la SMA 5 días hábiles después de concluida la acción de mayor plazo del Programa de Cumplimiento.</p> <p>FECHA ESTIMADA: Primer y segundo reporte periódico, al 5to día hábil del ingreso al SEA, y al 5to día hábil después de recibida la respuesta del SEA, es decir el 31-05-2016 para el ingreso.</p> <p>Reporte final remitido a la SMA al 5to día hábil después</p>	<p>La empresa titular, remitió como PRIMER REPORTE PERIÓDICO de esta ACCION 4.1, una CARTA de fecha 06-06-2016, adjuntando copia timbrada de CARTA GG 012/2016 de fecha 01-06-2016, dirigida la SEA Biobío, consultando por la pertinencia de ingreso al SEIA, de la “Obra correspondiente a Modificaciones Menores en la Línea del Enrocado de Protección del Puerto de Coronel”.</p> <p>Dicha presentación fue acompañada por un documento explicativo elaborado por la empresa.</p> <p>Como REPORTE PERIODICO N° 2, la empresa remite copia de la Resolución Exenta N° 274/2016 del SEA Biobío, que resuelve su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, informando que no corresponde a un cambio de consideración desde el punto de vista ambiental, por lo que no debe ingresar al SEIA de forma obligatoria.</p> <p>Con fecha 10-08-2018, el titular remitió el REPORTE FINAL que agrupa integralmente los antecedentes reportados periódicamente para esta acción, incluyendo los costos incurridos.</p> <p>Por lo anterior, de acuerdo a la información remitida fuera de plazo por el titular, la ACCIÓN 4.1 fue ejecutada fuera del periodo establecido por el cronograma del Programa de Cumplimiento, entendiéndose como CUMPLIDA con observaciones.</p>

				<p>de concluida la última acción de mayor plazo del PDC.</p> <p>(De acuerdo a la fecha de Res. Ex. N° 004/ROL D-002-2016 de la SMA)</p>	
--	--	--	--	--	--

ACCION 4.2 (Equivalente a la Acción 7 del PDC)

Infracción	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Medios de Verificación	Estado de verificación
<p>Hecho 4. <i>Modificación de proyecto debido a la construcción de un enrocado de protección en sector del Muelle N° 2, ocupando parte del intermareal, en un área que no cuenta con consulta de pertinencia, autorización ambiental ni permiso sectorial.</i></p> <p>(FUENTE: Res. Ex. N° 001/ ROL D-002-2016)</p>	<p>4.2. Ingresar al SEIA y obtener la RCA favorable del proyecto de enrocado del muelle 2.</p> <p>Forma de Implementación: Evaluación y aprobación de las modificaciones en el SEIA</p>	<p>18 meses</p> <p>FECHA ESTIMADA: Se entiende por fecha final para la ejecución de la acción, 18 meses a contar de obtenida la respuesta del SEA que requiere ingreso al SEIA de la modificación del enrocado del muelle sur.</p>	<p>Obtener la respectiva resolución de calificación ambiental y tener evaluados los efectos ambientales de este enrocado.</p>	<p>Reporte PERIODICO: Presentación a la SMA de la resolución que declara admisible el proyecto en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p> <p>Reporte FINAL: Envío a la SMA de copia de la resolución de calificación ambiental favorable, señalándose y acreditándose los costos efectivamente incurridos.</p> <p>FECHA ESTIMADA: Reporte Periódico, al 5to día hábil contados desde su notificación.</p> <p>Reporte Final se presentará ante la SMA dentro de los 5 días hábiles después de concluida la última acción de mayor plazo del PDC. (De acuerdo a Res. Ex. N° 004/ROL D-002-2016 de la SMA)</p>	<p>No aplica, pues el SEA Biobío informó mediante Resolución Exenta N° 274/2016 del SEA Biobío, que resuelve su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, informando que no corresponde a un cambio de consideración desde el punto de vista ambiental, por lo que no debe ingresar al SEIA de forma obligatoria.</p> <p>Con fecha 10-08-2018, el titular remitió el REPORTE FINAL que agrupa integralmente los antecedentes reportados periódicamente para esta acción, incluyendo la RCA 171/2018 y los costos incurridos.</p> <p>Por lo anterior, de acuerdo a la información remitida por el titular, la ACCIÓN 4.2 no fue necesario fuera ejecutada, entendiéndose como CUMPLIDA.</p>

5.5. HECHO N° 5: “Modificación de proyecto debido a la evacuación de aguas de lavado de camiones al sistema de alcantarillado sin previa consulta de pertinencia o evaluación ambiental.” (FUENTE: Res.Exe. N° 001/ROL N° D-002-2016).

RESULTADO ESPERADO: Regularizar la evacuación de aguas de lavado de contenedores al sistema de alcantarillado.

ACCION 5.1 (Equivalente a la Acción 8 del PDC)

Infracción	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Medios de Verificación	Estado de verificación
<p>Hecho 5. Modificación de proyecto debido a la evacuación de aguas de lavado de camiones al sistema de alcantarillado sin previa consulta de pertinencia o evaluación ambiental.</p> <p>(FUENTE: Res. Ex. N° 001/ ROL D-002-2016)</p>	<p>5.1. Presentar consulta de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental en relación a la evacuación de aguas de lavado de contenedores al sistema de alcantarillado.</p> <p>Forma de Implementación: Presentación de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA ante el SEA.</p>	<p>40 días hábiles para la presentación de la carta.</p> <p>FECHA ESTIMADA: Se entiende por fecha final para la ejecución de la acción, el 24 de mayo de 2016.</p>	<p>Obtener una respuesta del SEA sobre la pertinencia de evaluar la evacuación.</p>	<p>Reporte PERIODICO: Presentación ante la SMA de la carta ingresada al SEA, timbrada.</p> <p>Reporte FINAL: Reporte final con la copia de la consulta y respuesta del SEA, señalando y acreditando los costos incurridos presentados ante la SMA.</p> <p>FECHA ESTIMADA: Reporte periódico se entrega a la SMA antes de 5 días hábiles después de su ingreso en el SEA, es decir hasta el 31 de mayo de 2016.</p> <p>Reporte Final se presentará ante la SMA dentro de los 5 días hábiles después de concluida la última acción de mayor plazo del PDC. (De acuerdo a Res. Ex. N° 004/ROL D-002-2016 de la SMA)</p>	<p>La empresa titular, remitió como PRIMER INFORME PERIÓDICO de esta ACCION 5.1, una CARTA de fecha 06-06-2016, adjuntando copia timbrada de CARTA GG 013/2016 de fecha 01-06-2016, dirigida la SEA Biobío, consultando por la pertinencia de ingreso al SEIA, de la actividad denominada “Sector y Procedimiento de Aguas de Lavado de Contenedores de Puerto de Coronel, Sector Norte”.</p> <p>Dicha presentación fue acompañada por un documento explicativo elaborado por la empresa.</p> <p>Como REPORTE PERIODICO N° 2, la empresa remite copia de la Resolución Exenta N° 275/2016 del SEA Biobío, que resuelve su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, informando que no corresponde a un cambio de consideración desde el punto de vista ambiental, por lo que no debe ingresar al SEIA de forma obligatoria.</p> <p>Con fecha 10-08-2018, el titular remitió el REPORTE FINAL que agrupa integralmente los antecedentes reportados periódicamente para esta acción, incluyendo la RCA 171/2018 y los costos incurridos.</p> <p>Por lo anterior, de acuerdo a la información remitida fuera de plazo por el titular, la ACCIÓN 5.1 fue ejecutada fuera del periodo establecido por el cronograma del Programa de Cumplimiento, entendiéndose como CUMPLIDA con observaciones.</p>

ACCION 5.2 (Equivalente a la Acción 9 del PDC)

Infracción	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Medios de Verificación	Estado de verificación
<p>Hecho 5. <i>Modificación de proyecto debido a la evacuación de aguas de lavado de camiones al sistema de alcantarillado sin previa consulta de pertinencia o evaluación ambiental.</i></p> <p>(FUENTE: Res. Ex. N° 001/ ROL D-002-2016)</p>	<p>5.2. Ingresar al SEIA y obtener la RCA favorable del proyecto de lavado.</p> <p>Forma de Implementación: Evaluación y aprobación de las modificaciones en el SEIA</p>	<p>18 meses</p> <p>FECHA ESTIMADA: Se entiende por fecha final para la ejecución de la acción, 18 meses a contar de obtenida la respuesta del SEA que requiere ingreso al SEIA de la modificación del enrocado del muelle sur.</p>	<p>Obtener la respectiva resolución de calificación ambiental y tener evaluados los efectos ambientales de la evacuación.</p>	<p>Reporte PERIODICO: Presentación a la SMA de resolución que declara admisible el proyecto en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p> <p>Reporte FINAL: Envío a la SMA de copia de la resolución de calificación ambiental favorable, señalándose y acreditándose los costos efectivamente incurridos.</p> <p>FECHA ESTIMADA: Reporte Periódico, al 5to día hábil contados desde su notificación.</p> <p>Reporte Final se presentará ante la SMA dentro de los 5 días hábiles después de concluida la última acción de mayor plazo del PDC. (De acuerdo a Res. Ex. N° 004/ROL D-002-2016 de la SMA)</p>	<p>No aplica, pues el SEA Biobío informó mediante Resolución Exenta N° 275/2016 del SEA Biobío, que resuelve su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, informando que no corresponde a un cambio de consideración desde el punto de vista ambiental, por lo que no debe ingresar al SEIA de forma obligatoria.</p> <p>Con fecha 10-08-2018, el titular remitió el REPORTE FINAL que agrupa integralmente los antecedentes reportados periódicamente para esta acción, incluyendo la RCA 171/2018 y los costos incurridos.</p> <p>Por lo anterior, de acuerdo a la información remitida por el titular, la ACCIÓN 5.2 no fue necesario fuera ejecutada, entendiéndose como CUMPLIDA.</p>

5.6. HECHO N° 6: “Operación de un terminal de camiones con infraestructura de almacenaje y transferencia de carga con capacidad superior a 50 sitios de estacionamiento por parte de Compañía Puerto de Coronel S.A., sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental que autorice a efectuar dichas labores.” (FUENTE: Res.Exe. N° 001/ROL N° D-002-2016).

RESULTADO ESPERADO: Obtener la respectiva resolución de calificación ambiental.

ACCION 6.1 (Equivalente a la Acción 10 del PDC)

Infracción	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Medios de Verificación	Estado de verificación
<p>Hecho 6. Operación de un terminal de camiones con infraestructura de almacenaje y transferencia de carga con capacidad superior a 50 sitios de estacionamiento por parte de Compañía Puerto de Coronel S.A., sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental que autorice a efectuar dichas labores.</p> <p>(FUENTE: Res. Ex. N° 001/ ROL D-002-2016)</p>	<p>6.1. Someter al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de regularización de flujo de camiones existente a través de una Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”).</p> <p>Forma de Implementación: DIA presentada admitida a tramitación.</p>	<p>6 meses para su presentación luego de aprobado el programa de cumplimiento.</p> <p>FECHA ESTIMADA: Se entiende por fecha final, 6 meses a contar del 29 de marzo de 2016, quedando como fecha límite para su ejecución, el viernes 29 de septiembre de 2016.</p>	<p>Que la DIA sea admitida a trámite por parte del SEA.</p>	<p>Reporte PERIODICO: No aplica</p> <p>Reporte FINAL: Reporte final, consistente en el envío a la SMA de la resolución de admisión de ingreso por parte del SEA, dentro de 10 hábiles luego de ser notificada.</p> <p>Adicionalmente, se acompañarán estos antecedentes en el Informe final, el que será presentado 5 días hábiles después de concluida la acción de mayor plazo del Programa de Cumplimiento.</p> <p>FECHA ESTIMADA: Reporte periódico no aplica.</p> <p>Reporte final: Copia de resolución de admisibilidad debe ser remitida a la SMA dentro de 10 días hábiles después de notificada. Adicionalmente, el reporte debe ser remitido a la SMA al 5to día hábil después de</p>	<p>Como REPORTE PERIÓDICO INICIAL, la empresa titular con fecha 14-10-2016, remitió a la SMA la CARTA GG N° 023/2016, que remite Copia de CARTA GG N° 021/2016 de CPCoronel que ingresa al SEA Biobío la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Terminal de camiones e Instalaciones Extraportuarias”, ingresada al SEIA Electrónico con fecha 05-10-2016.</p> <p>Con fecha 18-10-2016, el SEA Biobío emitió la Resolución Exenta N° 390/2016 que se pronunció sobre la No Admisión a Trámite de la DIA del proyecto “Terminal de Camiones e Instalaciones Extraportuarias”, presentado por el Señor Javier Anwandter Hammersley, en representación de Compañía Puerto de Coronel S.A.</p> <p>Esta resolución exenta fue notificada al titular el mismo 18-10-2016. Sin embargo, transcurrido el plazo de 10 días hábiles luego de notificada, esta Resolución Exenta N° 390/2016 emitida por la No Admisión a Trámite, no fue enviada por el Titular a la SMA.</p> <p>La información fue rescatada por la SMA, directamente desde el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Electrónico, a través del link: http://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2131867239</p> <p>Posteriormente, en el REPORTE FINAL ingresado a la SMA mediante carta de fecha 10-08-2018, el titular remitió copia de la Resolución Exenta N° 390/2016 del SEA Biobío antes señalada, es decir 1 año y 10 meses después del plazo de 10 días hábiles del PDC.</p> <p>Con fecha 10-08-2018, el titular remitió el REPORTE FINAL que agrupa integralmente los antecedentes reportados periódicamente para esta acción, incluyendo la RCA 171/2018 y los costos incurridos.</p>

				<p>concluida la acción de mayor plazo del PDC.</p> <p>En el supuesto que el SEA emita una resolución de inadmisibilidad del proyecto por errores administrativos en la presentación, se deberá realizar la Acción eventual 6.2.</p> <p>(De acuerdo a la fecha de Res. Ex. N° 004/ROL D-002-2016 de la SMA)</p>	<p>Por lo anterior, de acuerdo a la información remitida por el titular, la ACCIÓN 6.1 fue ejecutada fuera de plazo en el REPORTE FINAL, entendiéndose como CUMPLIDA, pero <u>con observaciones por la fecha de ejecución.</u></p>
--	--	--	--	---	---

ACCION 6.2 (Equivalente a la Acción 11 del PDC)

Infracción	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Medios de Verificación	Estado de verificación
<p>Hecho 6. <i>Operación de un terminal de camiones con infraestructura de almacenaje y transferencia de carga con capacidad superior a 50 sitios de estacionamiento por parte de Compañía Puerto de Coronel S.A., sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental que autorice a efectuar dichas labores.</i></p> <p>(FUENTE: Res. Ex. N° 001/ ROL D-002-2016)</p>	<p>6.2. Reingreso de la DIA al SEA.</p> <p>Forma de Implementación: DIA presentada admitida a tramitación.</p>	<p>20 días hábiles desde la notificación de la Resolución de Inadmisibilidad por parte del SEA.</p> <p>FECHA ESTIMADA: Se entiende por fecha final, 20 días hábiles desde la notificación de la resolución de inadmisibilidad. La fecha exacta dependerá del proceso de revisión realizado por el SEA.</p>	<p>DIA presentada es admitida a trámite por parte del SEA</p>	<p>Reporte PERIODICO: No aplica</p> <p>Reporte FINAL: Reporte final, consistente en el envío a la SMA de la resolución de admisión de ingreso por parte del SEA, dentro de 10 hábiles luego de ser notificada.</p> <p>FECHA ESTIMADA: Reporte periódico no aplica.</p> <p>Reporte final debe ser remitido a la SMA dentro de 10 días hábiles después de notificada.</p> <p>(De acuerdo a la fecha de Res. Ex. N° 004/ROL D-002-2016 de la SMA)</p>	<p>Dado que con fecha 18-10-2016, el SEA Biobío emitió la Resolución Exenta N° 390/2016 que se pronunció sobre la No Admisión a Trámite de la DIA del proyecto <i>“Terminal de Camiones e Instalaciones Extraportuarias”</i>, presentado por el Señor Javier Anwandter Hammersley, en representación de Compañía Puerto de Coronel S.A.</p> <p>Esta resolución fue notificada al titular el mismo 18-10-2016; sin embargo, no fue enviada por el Titular a la SMA.</p> <p>La información fue rescatada por la SMA, directamente desde el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Electrónico, a través del link: http://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2131867239</p> <p>De acuerdo a lo anterior, la nueva fecha para reingresar a trámite la DIA del proyecto <i>“Terminal de Camiones e Instalaciones Extraportuarias”</i> fue el día jueves 11-11-2016.</p> <p>Al respecto, el titular ingresó por segunda vez con fecha 12-12-2016, es decir con un (1) mes de atraso, la DIA del proyecto <i>“Terminal de Camiones e Instalaciones Extraportuarias”</i>. Este reingreso al SEIA tampoco fue informado por el titular a la SMA, siendo rescatada la información directamente del link: http://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2132001087</p> <p>Este segundo proyecto fue correctamente admitido a trámite con fecha 19-12-2016, mediante la Resolución Exenta N° 455/2016 del SEA Biobío. Dicha resolución exenta tampoco fue comunicada a la SMA dentro del plazo de 10 días hábiles posterior a su notificación, debiendo ser rescatada del sistema de evaluación electrónico, a través del link: http://seia.sea.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=2132019627</p> <p>Posteriormente, en el REPORTE FINAL ingresado a la SMA mediante carta de fecha 10-08-2018, el titular remitió copia de la Resolución Exenta N° 390/2016 del SEA Biobío antes señalada, es decir 1 año y 8 meses después del plazo de 10 días hábiles del PDC.</p>

					Por lo anterior, de acuerdo a la información remitida por el titular, la ACCIÓN 6.2 fue ejecutada fuera de plazo en el REPORTE FINAL, entendiéndose como CUMPLIDA, pero <u>con observaciones</u> por la fecha de ejecución.
--	--	--	--	--	---

ACCION 6.3 (Equivalente a la Acción 12 del PDC)

Infracción	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Medios de Verificación	Estado de verificación
<p>Hecho 6. Operación de un terminal de camiones con infraestructura de almacenaje y transferencia de carga con capacidad superior a 50 sitios de estacionamiento por parte de Compañía Puerto de Coronel S.A., sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental que autorice a efectuar dichas labores.</p> <p>(FUENTE: Res. Ex. N° 001/ ROL D-002-2016)</p>	<p>6.3. Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental ("RCA") favorable.</p> <p>Forma de Implementación: Contar con una RCA favorable dentro de plazo.</p>	<p>18 meses.</p> <p>FECHA ESTIMADA: Se entiende por fecha final, 18 meses a contar de la fecha de notificación de la resolución de admisibilidad al SEIA.</p>	<p>Contar con una RCA favorable.</p>	<p>Reporte PERIODICO: Informar a la SMA de las ampliaciones o suspensiones de plazos, 10 días hábiles después de notificada la respectiva resolución.</p> <p>Reporte FINAL: Reporte final, consistente en la remisión a la SMA de la RCA favorable, dentro de 10 días hábiles luego de ser notificada.</p> <p>Adicionalmente, se acompañarán estos antecedentes en el Informe final, el que será presentado 5 días hábiles después de concluida la acción de mayor plazo del Programa de Cumplimiento.</p> <p>FECHA ESTIMADA: Reporte periódico debe ser remitido a la SMA dentro de 10 días hábiles después de notificada cada resolución.</p> <p>Reporte final debe ser remitido a la SMA dentro de 10 días hábiles después de notificada la RCA.</p> <p>En el supuesto que el SEA emita una resolución objetando el instrumento de</p>	<p>Con fecha 06-06-2017, el titular remitió como INFORME PERIODICO una carta de fecha 31-05-2017 donde comunicó la suspensión del plazo de evaluación ambiental de la DIA del proyecto "Terminal de camiones e Instalaciones Extraportuarias", con el fin de poder encargar y ejecutar una serie de estudios cuyos antecedentes han sido solicitados por los diferentes órganos del Estado que conforman el Comité Técnico.</p> <p>Estos antecedentes solicitados correspondieron a estudios hidrogeológicos, ruido, conectividad vial, calidad de aire y arqueología. Esta suspensión fue acogida por la Dirección Regional del SEA Biobío a través de la Resolución Exenta N° 171/2016 de fecha 26-05-2017 cuya copia fue adjuntada a la carta en formato papel y digital.</p> <p>Con fecha 04-05-2018, la SMA identifica la publicación del Informe Consolidado de la Evaluación (ICE) que fue presentado a la Comisión de Evaluación Ambiental (CEA) del Biobío para su votación. Dicho documento se encuentra disponible en el link: http://seia.sea.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=2139112576</p> <p>Mediante Carta de fecha 07-06-2018, la empresa titular comunica a la SMA que habiendo sido votado en sesión de fecha 14-05-2018, la Comisión de Evaluación Ambiental (CEA) de la Región del Biobío calificó favorablemente el proyecto "Terminal de camiones e Instalaciones Extraportuarias", quedando pendiente la emisión de la RCA favorable que lo formalice.</p> <p>Posteriormente, con fecha 22-06-2018, el SEA Biobío publicó la Resolución Exenta N° 171/2018 que calificó favorablemente el proyecto "Terminal de camiones e Instalaciones Extraportuarias". Dicho documento se encuentra publicado en el link: http://seia.sea.gob.cl/archivos/2018/06/26/RCA.171.pdf</p> <p>Finalmente, como REPORTE FINAL, el titular con fecha 20-07-2018 remitió carta comunicando formalmente a la SMA la RCA 171/2018 del SEA Biobío calificó favorablemente el proyecto "Terminal de camiones e Instalaciones Extraportuarias".</p>

				<p>evaluación presentado, se deberá realizar la Acción eventual 6.4.</p> <p>El plazo de 18 meses se compromete de no producirse actividades de participación ciudadana en el marco de la evaluación ambiental del proyecto.</p> <p>(De acuerdo a la fecha de Res. Ex. N° 004/ROL D-002-2016 de la SMA)</p>	<p>Por lo anterior, de acuerdo a la información remitida por el titular, la ACCIÓN 6.3 fue ejecutada dentro del plazo en el REPORTE FINAL, entendiéndose como CUMPLIDA.</p>
--	--	--	--	---	--

ACCION 6.4 (Equivalente a la Acción 13 del PDC)

Infracción	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Medios de Verificación	Estado de verificación
<p>Hecho 6. Operación de un terminal de camiones con infraestructura de almacenaje y transferencia de carga con capacidad superior a 50 sitios de estacionamiento por parte de Compañía Puerto de Coronel S.A., sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental que autorice a efectuar dichas labores.</p> <p>(FUENTE: Res. Ex. N° 001/ ROL D-002-2016)</p>	<p>6.4. Reingreso a evaluación ambiental en la forma de un Estudio de Impacto Ambiental ("EIA").</p> <p>Forma de Implementación: Contar con una RCA favorable dentro de plazo.</p>	<p>24 meses desde notificada la resolución del SEA objetando el instrumento de evaluación presentado, para someter a evaluación el EIA.</p> <p>FECHA ESTIMADA: Se entiende por fecha final de ejecución, 24 meses desde la notificación de la resolución de que objetó el instrumento de evaluación presentado. La fecha exacta dependerá del proceso de revisión realizado por el SEA.</p>	<p>Contar con una RCA favorable.</p>	<p>Reporte PERIODICO: Informar a la SMA de las ampliaciones o suspensiones de plazos, 10 días hábiles después de notificada la respectiva resolución.</p> <p>Reporte FINAL: Reporte final, consistente en la remisión a la SMA de la RCA favorable, dentro de 10 hábiles luego de ser notificada.</p> <p>Adicionalmente, se acompañarán estos antecedentes en el Informe Final, el que será presentado 5 días hábiles después de concluida la acción de mayor plazo del PDC.</p> <p>FECHA ESTIMADA: Reporte periódico que notifica ampliaciones o suspensiones, debe ser remitido a la SMA cada 10 días hábiles después de notificada cada respectiva resolución.</p> <p>Reporte final debe ser remitido a la SMA dentro de 10 días hábiles después de notificada la RCA.</p>	<p>No aplica, pues el SEA Biobío informó mediante Resolución Exenta N° 171/2018 del SEA Biobío, que resolvió FAVORABLEMENTE la calificación ambiental de la DIA "Terminal de camiones e Instalaciones extraportuarias" del titular COMPAÑÍA PUERTO DE CORONEL S.A.</p> <p>Con fecha 10-08-2018, el titular remitió el REPORTE FINAL que agrupa integralmente los antecedentes reportados periódicamente para esta acción, incluyendo la RCA 171/2018 y los costos incurridos.</p> <p>Por lo anterior, de acuerdo a la información remitida por el titular, la ACCIÓN 6.4 no fue necesario fuera ejecutada, entendiéndose como cumplida.</p>

				(De acuerdo a la fecha de Res. Ex. N° 004/ROL D-002-2016 de la SMA)	
--	--	--	--	---	--

6. CONCLUSIONES.

De los resultados de las actividades de fiscalización, asociados al Programa de Cumplimiento establecido mediante la Resolución Exenta N° 004/ROL D-002-2016 de la SMA, y con base en los antecedentes reportados a la fecha de elaboración del presente informe, especialmente el examen de información practicado a los Reportes Periódicos entregados en durante los años 2016 a 2018, se puede establecer que No se han identificados hallazgos asociables a incumplimientos de las acciones contempladas por el PDC.

Es importante señalar, que de acuerdo al cronograma aprobado por la Resolución Exenta N° 004/ROL D-002-2016 de la SMA, este Programa de Cumplimiento habría finalizado inicialmente el **29 de marzo de 2017**, sin embargo, debido a la respuesta del SEA Biobío respecto de la Acción 4.1 (Acción 6 según propuesta del titular), la Acción 4.3 se ejecutó hasta Julio de 2018, dejando la entrega del REPORTE FINAL para Agosto de 2018.

Respecto de las ACCIONES 1 a 13 según propuesta del titular, si bien algunas acciones fueron ejecutadas fuera del plazo contemplado en el Cronograma, el titular ejecutó correctamente las acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento, cumpliendo con los 6 objetivos Específicos del PDC.

Por lo anterior, a la fecha de elaboración del presente informe, de acuerdo a la información remitida por el titular, es posible informar que las conclusiones y sus resultados asociados con la ejecución de las acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento aprobado mediante Resolución Exenta N° 005/ROL F-012-2016 de la SMA, **son CONFORMES**.

7. DOCUMENTACIÓN ENTREGADA.

N°	Documento Entregado	Fecha entrega	Observaciones
1	CARTA 20160421 CPCORONEL Remite informe Acción 1	21-04-2016	Observaciones y comentarios realizados en el presente informe
2	CARTA 20160505 CPCORONEL Reporta Acciones 2 y 3 con Protocolos	05-05-2016	Observaciones y comentarios realizados en el presente informe
3	CARTA 20160606 CPCORONEL Remite Acción 6 Consulta pertinencia a SEA Biobío	06-06-2016	Observaciones y comentarios realizados en el presente informe
4	CARTA 20160606 CPCORONEL Remite Acción 8 Consulta pertinencia a SEA Biobío	06-06-2016	Observaciones y comentarios realizados en el presente informe
5	CARTA 20160805 CPCORONEL Reporta Acciones 2 y 3	05-08-2016	Observaciones y comentarios realizados en el presente informe
6	CARTA 20160812 CPCORONEL Informe respuesta SEA por Consulta pertinencia por Acción 8 (RES.EXE. 275/2016)	12-08-2016	Observaciones y comentarios realizados en el presente informe
7	CARTA 20160812 CPCORONEL Informe respuesta SEA por Consulta pertinencia por Acción 6 (RES.EXE. 274/2016)	12-08-2016	Observaciones y comentarios realizados en el presente informe
8	CARTA 20160830 CPCORONEL informa ejecución Objetivo Específico 3 Acción 5	30-08-2016	Observaciones y comentarios realizados en el presente informe
9	ORD 444 SEA BIOBIO Remite RES.EXE 274 por Obras menores Enrocado Muelle Sur CPC	10-08-2016	Observaciones y comentarios realizados en el presente informe
10	ORD 445 SEA BIOBIO Remite RES.EXE 275 por Aguas lavado contenedores Patio Norte CPC	10-08-2016	Observaciones y comentarios realizados en el presente informe
11	CARTA 20161007 CPCORONEL Reporta Acciones 2 y 3	07-10-2016	Observaciones y comentarios realizados en el presente informe
12	Carta GG-023/2016 CPCORONEL remite Carta GG-021/2016 entrega DIA Antepuerto a SEA Biobío	14-10-2016	Observaciones y comentarios realizados en el presente informe
13	RES.EXE. N° 390/2016 SEA BIOBIO No admite a trámite DIA Terminal de camiones e Instalaciones Extraportuarias	18-10-2016	Observaciones y comentarios realizados en el presente informe
14	CARTA 20161207 CPCORONEL Reporta Acciones 2 y 3	07-12-2016	Observaciones y comentarios realizados en el presente informe
15	RES.EXE. N° 445/2016 SEA BIOBIO Admite a trámite DIA Terminal de camiones e Instalaciones Extraportuarias	19-12-2016	Observaciones y comentarios realizados en el presente informe
16	CARTA 20170207 CPCORONEL Reporta Acciones 2 y 3	07-02-2017	Observaciones y comentarios realizados en el presente informe
17	CARTA 20170406 CPCORONEL Reporta Acciones 2 y 3	06-04-2017	Observaciones y comentarios realizados en el presente informe
18	CARTA 20170606 CPCORONEL Comunica Suspensión de plazo por Acción 12 de PDC	06-06-2017	Observaciones y comentarios realizados en el presente informe
19	CARTA 20170607 CPCORONEL Reporta Acciones 2 y 3	07-06-2017	Observaciones y comentarios realizados en el presente informe
20	CARTA 20171207 CPCORONEL Reporta Acciones 2 y 3	07-12-2017	Observaciones y comentarios realizados en el presente informe

21	CARTA 20180216 CPCORONEL Reporta Acciones 2 y 3	16-02-2018	Observaciones y comentarios realizados en el presente informe
22	CARTA 20180409 CPCORONEL Reporta Acciones 2 y 3	09-04-2018	Observaciones y comentarios realizados en el presente informe
23	ICE RCA 171 Terminal de Camiones e Instalaciones Extraportuarias	04-05-2018	Observaciones y comentarios realizados en el presente informe
24	CARTA 20180607 CPCORONEL Reporta Acciones 2 y 3	07-06-2018	Observaciones y comentarios realizados en el presente informe
25	RCA 171/2018 SEA BíoBío que califica DIA del proyecto Terminal de camiones e Instalaciones Extraportuarias de CPCoronel	22-06-2018	Observaciones y comentarios realizados en el presente informe
26	CARTA 20180720 CPCORONEL Remite RCA 171/2018 que calificó Terminal de camiones e Instalaciones Extraportuarias por Acción 12 del PDC	20-07-2018	Observaciones y comentarios realizados en el presente informe
27	CARTA 20180810 CPCORONEL Remite Informe Final del PDC ROL D-002-2016	10-08-2018	Observaciones y comentarios realizados en el presente informe

8. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Los documentos utilizados se encuentran listados en el expediente SISFA como ANEXOS al REPORTE FINAL, así como los diferentes documentos remitidos como REPORTE PERIODICOS. Debido a su tamaño, no es factible incluirlos como ANEXOS del INFORME DE FISCALIZACIÓN